



TARIFA 2022. RESIDENCIAL FOTOVOLTAICA

Oferta destinada a empresas instaladoras para la legalización de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo residenciales con una potencia instalada (inversor/es) de hasta 10 kW.

La tarifa base es de 500€ por instalación, y se aplica un descuento incremental en función del número de instalaciones contratadas cada mes de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº instalaciones contratadas	Importe (€)	Precio por instalación (€)
1	500	500
2	1000	500
3	1500	500
4	2000	500
5	2500	500
6	2940	490
7	3360	480
8	3760	470
9	4140	460
10	4500	450
11	4840	440
12	5160	430
13	5460	420
14	5740	410
15	6000	400
16	6240	390
17	6460	380
18	6660	370
19	6840	360
20	7000	350

Los importes no incluyen impuestos.

Condiciones de la oferta:

- El descuento se aplica contabilizando las instalaciones contratadas cada mes, y el pago se realiza el mes siguiente a la recepción de la factura.
- Los importes no incluyen tasas, impuestos, fianzas, ni otros pagos que deban realizarse al Ayuntamiento, a la Generalitat, o a terceros (empresas u organizaciones).



TARIFA 2022. RESIDENCIAL FOTOVOLTAICA

El servicio de legalización comprende:

- Obtención del CAU.
- Tramitación del permiso de obra.
- Realización de la Memoria Técnica de Diseño (MTD).
- Preparación del Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) con los datos de su empresa.
- Inscripción de la instalación de baja tensión (RITSIC en Cataluña).
- Registro de la instalación de autoconsumo (RAC en Cataluña).

También podemos añadir el servicio de solicitud de bonificación en el IBI y el trámite de la subvención Next Generation. Le podemos hacer un precio especial por todo ello.

La tramitación del permiso de obra incluye todos los proyectos, certificados técnicos, y otros documentos requeridos por el Ayuntamiento para realizar la comunicación municipal que habilite la ejecución de la instalación fotovoltaica. La obtención de este permiso es un requisito legal obligatorio en todos los municipios, y es imprescindible para que el cliente final pueda solicitar la bonificación en el IBI.

Salvo algún caso excepcional, en el trámite de comunicación de obra hay que pagar una serie de tributos (tasa e impuesto) al Ayuntamiento, y en algunos hay que efectuar el depósito de una fianza de residuos que después se recupera. El impuesto suele estar bonificado, pero no siempre. Debe tener en cuenta estos importes a la hora de confeccionar su oferta al cliente, o bien trasladar estos costes para que los pague él directamente. Nuestro servicio no incluye el pago de ningún tributo ni fianza al Ayuntamiento, ni la tasa de inscripción en el RITSIC.

Las instalaciones fotovoltaicas deben ser ejecutadas por una empresa o instalador autorizado de categoría especialista, cuyos datos de inscripción acabarán figurando en el Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y en la inscripción de la instalación en el registro autonómico correspondiente. Nuestro servicio parte de la base de que usted, o su empresa, ya disponen de la facultad para asumir la instalación como instaladores autorizados. Lo que hacemos es generar la documentación necesaria utilizando los datos del instalador autorizado que nos ha de proporcionar.